



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: JE-SP-10/2021.

RECURRENTE: C. PATRICIO QUIÑONES  
PALMA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
HUATABAMPO, SONORA.

### INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL C. PATRICIO QUIÑONEZ PALMA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, YOREME-MAYO DE LA COMUNIDAD DEL JÚPARE EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, EN CONTRA DE: ***“LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, DE RESPONDER A MI SOLICITUD EFECTUADA POR ESCRITO EL 6 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SOLICITÉ LO SIGUIENTE: “ME INFORME SI A LA FECHA, EN EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, SE HAN REALIZADO ACTOS O RECIBIDO NOTIFICACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS A INTEGRAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO”.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UN AUTO EN EL CUAL SE VERIFICA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LO ANTERIOR A QUE OBRA EN AUTOS OFICIO NÚMERO OFICINA DE PRESIDENCIA/SECTEC/CORRESPONDENCIA/0092-2021, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO POR LOS CC. JUAN JESÚS FLORES MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y RAFAEL ORDUÑO VALDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, POR MEDIO DEL CUAL INFORMAN A ESTE

TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO ELECTORAL, ANEXA ORIGINAL DE OFICIO 306/12/2021, DOCUMENTO QUE REVISTE VALOR PROBATORIO PLENO Y LOS CUALES SERVIRÁN DE BASE PARA CALIFICAR EL CUMPLIMIENTO OTORGADO POR LA RESPONSABLE...DEL ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES ANTES VALORADAS, SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, YA QUE ACATÓ EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE LE INSTRUYÓ EN DICHA EJECUTORIA, EN RAZÓN DE QUE EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 306/12/2021, SE NOTIFICÓ AL C. PATRICIO QUIÑONEZ PALMA, LA RESPUESTA A SU ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO...HA LUGAR A TENER POR DEBIDAMENTE CUMPLIDA Y ACATADA LA EJECUTORIA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS EN QUE ASÍ FUE ORDENADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO...NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LOS INTERESADOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a uno de marzo de dos mil veintidós, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos del Juicio Electoral del expediente al rubro indicado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio Electoral, y analizadas que fueron las actuaciones procesales, los requerimientos desahogados, la documentación allegada y todo lo demás que fue necesario ver, este Órgano Jurisdiccional, por ser el momento procesal oportuno procede a verificar el debido cumplimiento a la ejecutoria dictada con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos que a continuación se precisan.

*"PRIMERO. Por lo razonado en el Considerativo QUINTO, se declara fundado el agravio hecho valer por el C. Patricio Quiñones Palma, quien se ostenta como integrante de la comunidad Yoreme-mayo asentada en el municipio de Huatabampo, Sonora; en consecuencia:*

*SEGUNDO. Atendiendo a lo expuesto en el Considerativo SEXTO, se declara la existencia de la omisión por parte del presidente municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, de contestar la solicitud realizada el seis de octubre de dos mil veintiuno por la parte actora.*

*TERCERO. En virtud de lo determinado en el Considerativo SEXTO, se requiere al presidente municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, para que, dentro del plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a dar contestación a dicha solicitud, debiendo cumplir con el estándar de derecho de petición precisada en la parte considerativa de esta sentencia; así como informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento."*

Precisado lo anterior, obra en autos oficio número OFICINA DE PRESIDENCIA/SECTEC/CORRESPONDENCIA/0092-2021, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por los CC. Juan Jesús Flores Mendoza, Presidente Municipal y Rafael Orduño Valdez, Secretario del Ayuntamiento, ambos del municipio de Huatabampo, Sonora, por medio del cual informa a este Tribunal el cumplimiento a la resolución pronunciada dentro de los autos del Juicio Electoral identificado con la clave JE-SP-10/2021, anexa original de oficio 306/12/2021, documento que reviste valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 331 y 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y los cuales servirán de base para calificar el cumplimiento otorgado por la responsable en los siguientes términos:

Del análisis de las documentales antes valoradas, se desprende que la Autoridad Responsable da cumplimiento a la ejecución de sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional dentro de los autos del Juicio Electoral en que se actúa, ya que acató en los términos en que se le instruyó en dicha ejecutoria, en razón de que el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio número 306/12/2021,

signado por el C. Rafael Orduño Valdez, se notificó al C. Patricio Quiñonez Palma, la respuesta a su escrito de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

Por todo lo anterior, ha lugar a tener por debidamente cumplida y acatada la ejecutoria de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, en los términos en que así fue ordenado en el punto resolutivo tercero de la propia resolución.

Notifíquese por estrados a los interesados de conformidad con el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

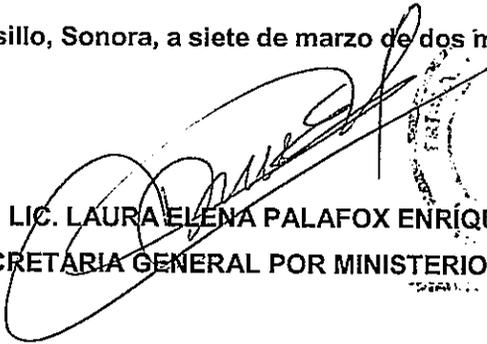
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha uno de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JE-SP-10/2021; que tuve a la vista, donde se compulsó y expide para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a siete de marzo de dos mil veintidós

  
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY